

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 22
SERIE 2014-2015**

De Administración

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Económico y Turismo y de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 16 de octubre de 2014

ORDENANZA

PARA AÑADIR UN NUEVO ARTÍCULO 7.05 AL CAPÍTULO VII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE FACULTAR AL DIRECTOR O DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, A MEDIANTE ARRENDAMIENTO POR EL CANON AQUÍ DISPUESTO, PONER A LA DISPOSICIÓN DE AQUELLOS COMERCIANTES DE LA AVENIDA DOMENECH Y DE OTROS SECTORES QUE ASÍ LO REQUIERAN, ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL, EN HATO REY, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA ORDENANZA, COMO PARTE DE LOS ESFUERZOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MEJORAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y OPTIMIZAR EL USO DE LOS

ESPACIOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida
2 como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de
3 1991”, confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer
4 todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y
5 funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y
6 arrendarlos de conformidad a la ley.

7 **POR CUANTO:** El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a
8 los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad
9 municipal, previa aprobación por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o
10 resolución a tales efectos. Como regla general, los arrendamientos de propiedad
11 municipal deberán realizarse mediante el proceso de subasta pública.

12 **POR CUANTO:** El Art. 9.011 del mismo cuerpo legal dispone, que cuando el interés público
13 así lo requiera, el municipio podrá, mediante ordenanza, reglamentar el arrendamiento
14 de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin
15 sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las
16 razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de
17 subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el
18 costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el
19 mercado.

20 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan tiene el firme compromiso de promover el
21 desarrollo económico mediante una actividad comercial sostenible. De igual forma,
22 toda administración municipal tiene la responsabilidad de mantener los espacios
23 públicos ordenados y accesibles de manera que se permita a la ciudadanía utilizar y
24 disfrutar los mismos. En el área de la Avenida Domenech, el Municipio ha
25 establecido una nueva ruta del sistema de trolleys, conocida como la ‘Red Conecta

1 San Juan', con la idea de facilitar la movilidad de personas en la zona, en especial
2 las personas con discapacidades y los de la tercera edad, de manera que disfruten de
3 sus espacios públicos y accedan a los comercios y oficinas de servicios médicos y
4 de otra naturaleza ubicados en la referida avenida. Asimismo, se procura minimizar
5 la congestión vehicular que prevalecía en la avenida por el uso de las aceras como
6 estacionamientos.

7 **POR CUANTO:** Como parte del compromiso de la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz
8 Soto, para promover la actividad económica y apoyar al comerciante ubicado en la
9 periferia de la Avenida Domenech y otros sectores que pudieran beneficiarse con la
10 expansión de los servicios de transportación municipal, se ha determinado permitir el
11 arrendamiento de espacios de estacionamiento en las instalaciones del Complejo
12 Deportivo Municipal, en Hato Rey, para ser destinados por los dueños de negocios
13 para el uso de sus empleados y/o clientes. Estos, a su vez, se podrán beneficiar del
14 sistema de transporte gratuito que ha establecido el Municipio para diversas zonas.
15 El Municipio de San Juan se propone autorizar el arrendamiento de hasta trescientos
16 (300) espacios a un costo de veinticinco dólares (\$25.00) por espacio por mes.

17 **POR CUANTO:** Con esta acción, además de asegurarse un ingreso fijo determinado por el
18 uso de los espacios, se promueve la actividad económica de la zona y un casco
19 urbano ordenado.

20 **POR CUANTO:** Por todo lo anterior, esta Legislatura Municipal faculta al Director o Directora
21 del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo a arrendar los referidos
22 espacios de estacionamiento, sin sujeción al requisito de subasta y de acuerdo a los
23 parámetros establecidos en esta Ordenanza.

24 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
25 **RICO:**

1 se deberá incluir como asegurado adicional al Municipio, con las cláusulas de *Hold Harmless*
2 correspondientes. El comerciante será responsable de cualquier accidente o incidente que
3 ocurra en el área arrendada, a esos efectos relevará de cualquier responsabilidad al
4 Municipio de San Juan.

5 Se autoriza al Director del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo a
6 realizar las gestiones correspondientes ante el Departamento de Asuntos al Consumidor
7 (DACO) o aquellas agencias pertinentes, para obtener las licencias y permisos que sean
8 necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de este Artículo.”

9 **Sección 2da.:** Se reenumera el actual Artículo 7.05 del Capítulo VII la Ordenanza
10 Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo
11 Económico del Municipio de San Juan” como Artículo 7.06 y los artículos subsiguientes de
12 manera sucesiva.

13 **Sección 3ra.:** El arrendamiento que se autoriza en virtud de las disposiciones de esta
14 Ordenanza, se autoriza sin sujeción al requisito de subasta, ello en consideración al interés
15 público que representa el fomentar la actividad económica de la zona, al asistir a los
16 comercios con acceso a espacios de estacionamiento seguros y debidamente ubicados, al
17 mismo tiempo que se garantiza a las personas, en especial a los de la tercera edad y los
18 discapacitados, acceso a los espacios públicos y a las oficinas de servicios y negocios que
19 operan en la Avenida Domenech y otros sectores de San Juan.

20 **Sección 4ta.:** El Director o Directora del Departamento de Desarrollo Económico y
21 Turismo queda por la presente facultado(a) a establecer aquellas condiciones adicionales que
22 sean necesarias de acuerdo a la exposición de motivos de esta medida.

23 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas
24 unas de otras por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada
25 inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la
26 determinación a tales efectos no afectará, menoscabará o invalidará sus restantes
27 disposiciones.

1 **Sección 6ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte
2 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal
3 incompatibilidad.

4 **Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.